

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 11 de Abril de 1906.

NUM. 259

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.—Casa particular: Ca-
lle 5.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.—Casa particular: Aveni-
da A.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, nú-
mero...—Casa particular: Calle 7.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, nú-
mero...—Casa particular: Calle 5.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

*El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,*

fija las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Instrucción Pú-
blica y Justicia.*

Licitación
*Tesorería General de la
República.*

Licitación.....
Licitación.....

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia a la ofi-
cina del Juzgado Primero del Cir-
cuito, correspondiente al mes de
Diciembre de 1905.....

Acta de la visita pasada a la oficina del
Juzgado Primero del Circuito por
el señor Gobernador de la Provincia
a la oficina del Juzgado Segundo del
Circuito, correspondiente al mes de
Enero de 1906.....

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia a la
oficina del Juzgado Segundo del
Circuito, correspondiente al mes de
Enero de 1906.....

Diligencia de incineración de Bonos de
la Deuda Pública.....
Cuadro que demuestra las salidas de
buenos habidos en el puerto de Por-
toleón durante el mes de Sep-
tiembre de 1905, con expresión de
su carga, pasajeros etc.....

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
clé al Juzgado del Circuito, en el
mes de Enero de 1906.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.*

LICITACION.

Con las formalidades prescritas en
el artículo 1,337 del Código Fiscal, se
adjudicará en licitación pública, el día
16 de Abril próximo, en la Secretaría
de Instrucción Pública y Justicia, el
contrato para la impresión del *Regis-
tro Judicial*, órgano de la Corte Su-
prema de Justicia.

Los pliegos que contengan las pro-
puestas se recibirán cerrados y sea-
lados, hasta las 11 a. m. del día de la li-
citación y las pujas y repujas verbales
se oirán de 2 a 4 p. m. del mismo
día, hora en que se adjudicará el con-
trato al mejor postor, de acuerdo con
el siguiente pliego de cargos al cual ha-
brán de ajustarse todas las propues-
tas:

PLIEGO DE CARGOS.

Artículo 1.º N. N. se obliga a im-

primir con pulcritud y correctamente
el periódico titulado *Registro Judicial*,
órgano de la Corte Suprema de Justi-
cia, y a corregir, por consiguiente,
con tal objeto, todas las primeras
pruebas.

Artículo 2.º El periódico reunirá
las condiciones siguientes:

1.º Constará de ocho páginas, cada
una de las cuales se dividirá en dos
columnas;

2.º Medirá veinticinco centímetros
de largo por diez y nueve de ancho,
de suerte que las columnas del fondo
contengan, por lo menos, de setenta
y dos a setenta y cinco líneas cada una
y proporcionalmente las demás;

3.º El papel que se adopte para la
edición será de calidad igual a la del
que el Gobierno presente como mues-
tra;

4.º Los tipos que se empleen en la
composición del mencionado periódico,
serán los conocidos con el nombre de
long primer, para el fondo, y *brevetado*
o *perspetivo*, para el sumario, los
edictos o avisos oficiales. Dichos ti-
pos deben ser nuevos ó encontrarse en
buen estado, y

5.º El número de ejemplares de ca-
da edición será de seiscientos cin-
cuenta (650), y éstos se entregarán
bien prensados ó doblados en la Secre-
taría de la Corte Suprema en la tarde
del día cuya fecha lleve el periódico
y la cual será indicada por el Secre-
tario de la Corte.

Artículo 3.º Las pruebas en plana
se remitirán a las ocho de la mañana
del día en que deba publicarse el pe-
riódico al Secretario de la Corte Su-
prema para que éste las revise y corri-
ja, sin lo cual no podrá tirarse la edi-
ción.

Artículo 4.º El *Registro Judicial*
se publicará ordinariamente dos veces
al mes y extraordinariamente cuando
el Secretario de la Corte Suprema de
Justicia lo indique, y éste suministrará
al Contratista los materiales y le
indicará el orden en que deben inser-
tarse, tanto para las ediciones ordina-
rias como para las extraordinarias.

Artículo 5.º N. N. podrá imprimir
mayor número de ejemplares del pe-
riódico y colocar todas las suscripcio-
nes que a bien tenga, siempre que el
valor anual de cada una no exceda de
dos balboas (B.2.00).

Artículo 6.º Si por erratas subs-
tanciales de imprenta ó por no haber
observado en la inserción de los mate-
riales el orden que para cada número
indicara el Secretario de la Corte, hu-
biere necesidad de reponer alguna ó
algunas ediciones del periódico, N. N.
lo hará gratuitamente dentro de las
veinticuatro horas siguientes al aviso
que se le dará el mismo día ó al si-
guiente del recibo de los ejemplares.

Artículo 7.º En caso de que el Go-
bierno necesite más de los 650 ejem-
plares estipulados, N. N. le suminis-
trará los que le pida, a razón de cin-
co centésimos de balboa (B. 0.05) cada
uno.

Artículo 8.º N. N. se compromete a
aumentar hasta en cuatro llanas, los

números del periódico, siempre que
así lo disponga el Secretario de la Cor-
te Suprema, sujetándose para ello el
Contratista al precio proporcional y
condiciones previstas para los núme-
ros ordinarios.

Artículo 9.º Por cada edición ex-
traordinaria del periódico que el Se-
cretario de la Corte Suprema ordena-
re, N. N. cobrará el mismo precio de
las ediciones ordinarias.

Artículo 10. N. N. se obliga a for-
mar y a imprimir, en los primeros
veinte días del mes de Enero de 1.907,
el índice de las piezas publicadas en el
Registro Judicial durante todo el pre-
sente año, en las mismas dimensiones
que el periódico y en igual número de
ejemplares al de la edición de éste,
con toda claridad y exactitud, sin que
el Gobierno tenga que abonarlo por
el o cantidad alguna, siendo entendi-
do que cualquier error, omisión ó de-
ficiencia que en dicho índice se note,
dará lugar a su impresión gratuita.

Artículo 11. N. N. se obliga a for-
mar e imprimir, en las mismas condi-
ciones establecidas en el artículo an-
terior y dentro los primeros veinte
días del mes de Enero de 1908, el ín-
dice de todas las materias publicadas
en el *Registro Judicial*, durante el
año de 1907.

Artículo 12. También se obliga N.
N. a entregar al Gobierno, sin recibir
por ello remuneración alguna, ocho
colecciones empastadas del *Registro
Judicial*, con sus respectivos índices,
correspondientes al presente año y al
de 1907, debiendo hacer la entrega
de ellas así: en el mes de Enero de
1907 las correspondientes al presente
año, y en el mes de Enero de 1908,
las correspondientes al de 1907.

Artículo 13. El Gobierno se com-
promete a pagar a N. N. como precio
de los seiscientos cincuenta ejemplares
de cada edición, la suma de B.
previo el V.º B.º del Secretario de la
Corte Suprema de Justicia, en la
cuenta respectiva.

Artículo 14. N. N. presenta como
fiador al señor quien
se compromete a responder del cum-
plimiento de este contrato bajo la ga-
rantía de doscientos cincuenta ba-
boas (B. 250.00) y en prueba de ello lo
suscribe.

Artículo 15. La falta de cumpli-
miento de cualquiera de las estipu-
laciones de este contrato autoriza al
Gobierno para rescindirle administra-
tivamente y para exigir el valor de la
 fianza de que habla el artículo an-
terior, sin perjuicio de que por la omi-
sión de la entrega del periódico, en la
fecha preñada, ó por cualquiera otra
 infracción, el Contratista queda de
hecho incurso en una multa de B. 2.50
por cada día de demora, ó por cada
 infracción ó informalidad que se ob-
serve, la cual multa se deducirá de la
cuenta correspondiente.

Artículo 16. El presente convenio
entrará en vigencia desde el día en
que sea aprobado por el Excmto. señor
Presidente de la República, sin
el cual requisito no tendrá valor al-

Provincia de Coclé.

ACTA

de la vista, para el día de la vista, en el mes de febrero de 1906.

En Penonomé, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, en sesión de su Secretaría y del señor Fiscal del Juzgado del Circuito, con el fin de practicar la vista correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y habiéndose encontrado en ella a los señores Juan P. Jaén Maltéz, Juez, y José María Grimaldo, Secretario interior, con los demás supuestos del Despacho, se procedió al acto en la forma siguiente:

Por el libro de entradas y salidas de los negocios criminales y civiles que puso de manifiesto el señor Secretario se vio que pasa a expresarse:

Negocios criminales pendientes en la última visita..... 55
Ingresados durante los dos meses a que corresponde la visita..... 6

Quedan pendientes..... 59
Los cuales se encuentran así:

Sumarios..... 61
Salidos en la misma época..... 2

En la Corte en consulta del sobreseimiento..... 4
Ampliándose en el Despacho..... 11

Al estudio del señor Fiscal..... 1
Perfeccionándose en distintas oficinas municipales..... 32

Juicios..... 45

En la Corte Suprema..... 7
Para celebrar el juicio..... 2
Paralizado por estar prófugo el reo..... 1
Pedido el reo a su fiador para que cumpla la pena impuesta..... 1

Negocios civiles..... 49

Pendientes en la última visita..... 49
Entrados en el tiempo que corresponde la visita..... 4

Suma..... 41
Fenecidos..... 1

Quedan..... 40
los cuales se hallan en esta forma:

Remitidos a la Corte Suprema de Justicia en apelación..... 2

Remitidos en comisión al Juzgado Municipal de Aguadulce..... 4

Paralizados por falta de gestión..... 18

En curso en el Despacho..... 16

Suma..... 40

Por los libros copadores y datos proporcionados por el Secretario, se viene en conocimiento que los trabajos ejecutados durante los dos meses referidos de la actual visita son:

Negocios criminales..... 95

Autos de sustanciación..... 2

Idem interlocutorios..... 2

Idem de enjuiciamiento..... 3

Celebración de juicio..... 3

Poseción de peritos..... 6

Avinto de perquisiciones..... 5

Declaraciones..... 14

Exhortos..... 3

Despachos..... 3

Edictos..... 2

Órdenes de encarceración..... 7

Boletas de comparendo..... 9
Sentencias..... 5
Pesección de defensores..... 10
Informes..... 10
Notas oficiales dirigidas..... 5
Telegramas..... 1

Asientos contables..... 26

Autos de sustanciación..... 26

Idem interlocutorios..... 2

Sentencias..... 5

Declaraciones..... 14

Edictos..... 2

Exhortos..... 3

Despachos..... 3

Informes..... 10

Boletas de comparendo..... 9

Notas oficiales dirigidas..... 5

Telegramas (idem)..... 1

Con lo cual se terminó el acto firmando esta diligencia para constancia.

El Gobernador, S. SUCRE J.—El Juez del Circuito, JUAN P. JAÉN MALTÉZ.—El Fiscal, LAURENCIO JAÉN G.—El Secretario del Juzgado, J. M. Grimaldo.—El Secretario de la Gobernación, Héctor Conte B.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de magera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bujito". De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparezca dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

"Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,

Secretario.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó

puerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bujito" de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,392 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a ejercer valer dentro del término legal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

Emeses.

Avisos.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Ramón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Iguamente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipolita, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede ejercer valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chama, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Marínson, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quintanilla, se halla depositado un caballo negro, conocido, el cual ha denunciado en esta ciudad, como bien mostrenco ó vacante, dicho caballo postizo en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rocillo oscuro, pati, cazado y gordo y está marcado en la púa del lado de montar así: y en el otro lado este así: F, por el término de treinta días, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

USALDINO ARGEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO SOBRE FUGA DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado John Welby, vecino de esta ciudad, se fugó de la Cárcel de este Circuito el día veintitres de Marzo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

John Welby, Jamaicano, de 21 años, soltero, color negro, platero, propietario de un metro setenta y tres centímetros de estatura.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el C. P., el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,935 del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 Hijos.